



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2024

Ref.: Reivindicatorio

Auto: Rechaza demanda no subsano en debida forma

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01179-00

Se **RECHAZA** la demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP, debido a que la activa no cumplió con lo dispuesto en auto del 15 de diciembre de 2023.

En efecto, obsérvese que no allegó el certificado catastral del año 2023, la escritura pública No. 2016 del 29 de agosto del 2012 de la Notaría 50 de Bogotá, tampoco aclaró la cuantía de la pretensión 4 de la demanda y no presentó el juramento estimatorio conforme lo dispone el artículo 206 del CGP ni aclaró la pretensión séptima de la demanda, así como las pruebas documentales solicitadas en la acción.

Incluso, el escrito de subsanación allegado está dirigido a subsanar otro expediente y no las falencias de la acción reivindicatoria de la referencia, de ahí que no sea viable dar trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 010 del 25 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b53ca3fc47808f3b8faef5e88c383032631c00b5d2fab515766978f7a28325**

Documento generado en 24/01/2024 04:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>